



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



## RESOLUCIÓN DE LA ALCADIA N°135-2024-MDC.A

Cayalti, 23 de abril del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITA DE CAYALTI

#### VISTO:

El expediente de tramite Documentario N°958, de fecha 05 de Abril de 2024, presentado por el administrado don JORGE LUIS FERNANDEZ PALACIOS, identificado con DNI 16613997, La Carta N°88-2024-MDC/AL/LARO, y;

#### CONSIDERANDO:

Que. el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, modificado por ta Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distrito/es son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (. . . )", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 73° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las materias de competencia municipal, señala que "Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo 11 del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (. . . ) 2. servicios públicos locales: 2.1. saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)"

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al ejercicio del Derecho de Participación señala que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de su participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6. Participación a través de Organizaciones Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre de 2016, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblado Rurales", disponiendo en el Artículo 5° numeral 5.1.4 que "Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTÍ

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía (modelo), y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales":

Que, el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, estable que por medio de la figura jurídica de la eficacia anticipada se puede reconocer retroactivamente a través de una resolución administrativa se podrá efectuar actos de enmienda sobre aquellos supuestos de hecho no efectuados que justifiquen su adopción; a decir:

## Artículo 17°. - Eficacia Anticipada del Acto Administrativo

17.1.- Toda autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia anticipada del acto, el supuesto De hecho justificativo para su adopción.

17.2.- También tiene eficacia anticipada la declaración de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, El expediente de tramite Documentario N°958, de fecha 05 de abril de 2024, presentado por el Administrado don JORGE LUIS FERNANDEZ PALACIOS, solicitando reconocimiento de junta directiva y su registro como asociado. Asimismo, mediante el Proveído N° 1720-2024-MDC/GERENCIA, de fecha 8 de abril de 2024, derivado por la GERENCIA MUNICIPAL, al área de Asesoría Jurídica, afecto de que emita opinión legal.

Que, mediante Informe N°88-2024-MDC/AL/LARO, de fecha 17 de Abril de 2024, emitida por el Asesor Legal, Abg. Luis Alfonso Rodríguez Ordoñez, refiere en su asunto: EMITE OPINIÓN LEGAL SOBRE RECONOCIMIENTO DE CONCEJO DIRECTIVO DE ASOCIACIÓN Y OTROS, Derivando el expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General a fin de que sirva emitir el acto resolutivo aprobándose el Reconocimiento de los miembros de sus Concejo Directivo de la "Asociación Misión Vida Iglesia Bautista Cayaltí", Jurisdicción del Distrito de Cayaltí, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, reconocimiento que deberá efectuarse de forma anticipada a partir del 29 de febrero del 2024 (fecha en que fueron elegidos según el Acta de Constitución) y por el plazo de dos (02) años, asimismo, se deberá indicarse a sus miembros conformantes y se disponga su registro en el libro de organizaciones sociales.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** con eficacia anticipada al 29 de febrero del 2024, a los miembros del Concejo Directivo de la "Asociación Misión Vida Iglesia Bautista Cayaltí", por un periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 29 de febrero de 2024 hasta el 29 de febrero del 2026, mismo que está conformado por los siguientes directivos:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	JORGE LUIS FERNANDEZ PALACIOS	16613997
2	VICEPRESIDENTE	VICTOR LLONTOP SANCHEZ	16607138



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



3	SECRETARIO	LIDUVINA VÁSQUEZ ALTAMIRANO	16695747
4	TESORERA	ALICIA BEATRIZ MEJIA MURGA	16602208
5	VOCAL	ISMAEL CARHUAJULCA CRUZADO	16605422
6	VOCAL	MARÍA INES FERNANDEZ PALACIOS	16607543

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificar a la parte interesada conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** su registro en el libro de Organizaciones Sociales al Concejo Directivo de la "Asociación Misión Vida Iglesia Bautista Cayalti".

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Dirección de procesos Informáticos su PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Cayalti.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI  
Ing. Carlos Alonso Rodríguez Ordoñez  
ALCALDE DE CAYALTI

